



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 368 -2018-MDP

PICHANAQUI, 04 DE JULIO, 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 353-2018-MDP-2018, de fecha 26 de Junio 2018, y la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, que aprueba la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, de "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que mas convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 30204, Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que el proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano. Lo cual incluye también los casos en que se revoca autoridades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, que aprueba Directiva N° 008-2018-CG/GTN, de "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", publicada en el Diario Oficial El Peruano, la fecha 22 de Junio 2018, tiene la finalidad, Regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, en el numeral 7.1.1 de la citada Directiva, establece: Etapa de Acciones preparatorias Las acciones preparatorias están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales. Comprenden acciones de identificación, recopilación, consolidación, organización, análisis y evaluación de la información necesaria, así como la identificación de los asuntos urgentes y la formulación de recomendaciones a la nueva administración, entre otras, para la elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia. Esta primera etapa de Acciones preparatorias, comprende las actividades siguientes: • Conformación de Grupo de Trabajo. • Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo. • Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia. • Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia. • Actualización de información, elaboración, revisión y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

suscripción del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia. A), Conformación de Grupo de Trabajo.- La Autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias. El Grupo de Trabajo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante documento que lo designa aprobado por la Autoridad saliente;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la normatividad referida, establece los Plazos para las acciones preparatorias para el proceso electoral 2018.- Para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales, debe entenderse que los plazos a que se refiere el Literal A, del numeral 7.1.1 de la presente Directiva, corren a partir de la publicación de la misma en el Diario Oficial el Peruano, y no desde el inicio del presente año electoral, tratándose del literal D, del referido numeral, el plazo se considera hasta el 20 de Julio 2018, la Entidad debe conformar el grupo de trabajo;

Que, en el numeral 6.6.1, del citado instrumento normativo, señala que el Grupo de Trabajo inicia sus actividades con la aprobación del documento que lo designa formalmente y finaliza las mismas el último día de la gestión de la Autoridad saliente. Tratándose de la consulta popular de revocatoria, en caso que la Autoridad sujeta a la misma no sea revocada, el Grupo de Trabajo finaliza sus actividades con la proclamación de los resultados consentidos o firmes. El responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces, quien es designado formalmente por la Autoridad saliente. El Grupo de Trabajo está encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. El responsable del Grupo de Trabajo puede conformar subgrupos de trabajo, en atención a la diversidad en la capacidad operativa del gobierno regional o local, así como las diferencias entre los referidos gobiernos en materia de disponibilidad de recursos y activos, entre otras;

Que, en este contexto, con Resolución de Alcaldía N° 353-2018-MDP-2018, de fecha 26 de Junio 2018, se designó al Gerente Municipal CPC. FREDY EPIFANIO SANCHEZ FLORES, como Responsable del Grupo de Trabajo de la "TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES", de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el mismo que deberá cumplir las funciones inherentes a la Directiva de "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", a efectos de dar estricto cumplimiento a dicha normatividad, premunido bajo los principios de legalidad y transparencia;

Que, en virtud de lo establecido, en cumplimiento de la normativa antes descrita a efectos de llevar a cabo un proceso de transferencia ordenada y eficaz que asegure la continuidad de la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, promoviendo una cultura de probidad, honestidad y transparencia de la gestión pública, resulta necesario conveniente conformar el grupo de trabajo y los subgrupos de trabajo, en atención a la normatividad antes descrita;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para el proceso de "TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES", conforme al siguiente detalle:

N°	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO EN EL GRUPO DE TRABAJO
01	GERENTE MUNICIPAL	RESPONSABLE
02	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA
03	PROCURADOR MUNICIPAL	MIEMBRO
04	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO
05	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
06	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL	MIEMBRO
07	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

08	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	MIEMBRO
09	GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	MIEMBRO
10	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MIEMBRO
11	GERENTE DE ASESORIA LEGAL	MIEMBRO



ARTICULO 2°.- DISPONER que el RESPONSABLE DEL GRUPO DE TRABAJO, realice la convocatoria para la instalación del Grupo de Trabajo, conforme a lo señalado en el literal B del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 008-2018-CG.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el RESPONSABLE DE GRUPO de trabajo, podrá conformar Sub Grupos de Trabajo, en atención a las necesidades operativas que se requieren en el Proceso de Transferencia de gestión administrativa del gobierno local.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación en el Portal Institucional así como la notificación al Órgano de Control Institucional, a las Gerencias designadas y Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el presente acto administrativo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CELIA OLINDA VARGAS AGUILAR
ALCALDESA